

Proceso: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Demandante: JULIO ALEXANDER WALTEROS ALVAREZ
Demandado: CLAUDIA PATRICIA CORREDOR CHAVARRO
Radicado: 500013110002-2021-00228-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 23 de junio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que se encuentra en firme la sentencia proferida en este asunto, que a través del numeral TERCERO de su parte resolutive condenó en costas al demandante JULIO ALEXANDER WALTEROS ALVAREZ, fijando las agencias en derecho en la cantidad de DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, y que se encuentra en firme el auto que aprobó las costas del proceso tasadas por secretaría en la suma de \$ 2'320.000, se desprende de allí una obligación expresa, clara y exigible a cargo del ejecutado JULIO ALEXANDER WALTEROS ALVAREZ y a favor de la ejecutante CLAUDIA PATRICIA CORREDOR CHAVARRO, quien a través de apoderado solicita se inicie su cobro por la vía ejecutiva, siendo ello procedente, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del señor JULIO ALEXANDER WALTEROS ALVAREZ, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, cancele a la señora CLAUDIA PATRICIA CORREDOR CHAVARRO, la suma de dos millones trescientos veinte mil pesos m. Cte. (**\$ 2'320.000**), por concepto de las costas aprobadas en este proceso.

Notifíquese en forma personal de este mandamiento de pago al ejecutado JULIO ALEXANDER WALTEROS ALVAREZ, entregándole copia de este auto, de la sentencia, la liquidación de costas y el auto que las aprobó, aclarándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da690ef9d2e27c35f812f559520bcc52992e7106440e70567d75becfc5453943**

Documento generado en 12/07/2023 10:02:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>